

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de mayo de 2013 por el que, a propuesta de Secretaría General, se asimilan cargos a efectos de acreditación de la ANECA.

La Secretaría General presenta para su aprobación, si procede, la asimilación de cargos académicos a efectos de acreditación de la ANECA, basándose en los siguientes aspectos:

1. La presente propuesta de asimilación de cargos deja sin efecto las asimilaciones aprobadas en los consejos de gobiernos de 6 de febrero de 2008, 13 de noviembre de 2008, 20 de mayo de 2010 y 21 de febrero de 2012.

2. El anexo I, de CARGOS ASIMILADOS PARA EL PROCESO DE ACREDITACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (ANECA), SEGÚN LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA 4/2007, DE 12 DE ABRIL, recoge los cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha así como los cargos que se asimilan a los anteriores.

3. Las asimilaciones a cargos estatutarios reflejadas en el anexo I lo serán al único efecto de acreditaciones de acuerdo a las recomendaciones formuladas por ANECA en el documento de Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

ANEXO I

CARGOS ASIMILADOS PARA EL PROCESO DE ACREDITACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (ANECA), SEGÚN LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA 4/2007, DE 12 DE ABRIL

1. Los cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha son los siguientes:

- Rector
- Vicerrector
- Secretario general
- Gerente
- Director académico¹
- Decano o Director de centro
- Director de departamento
- Vicedecano
- Subdirector de escuela
- Secretario de facultad o escuela
- Subdirector de departamento
- Secretario de departamento
- Defensor del universitario
- Inspector de servicios
- Director de instituto universitario de investigación (organismos públicos de investigación)

2. Los cargos que se asimilan a los anteriores al único efecto de acreditaciones de acuerdo a las recomendaciones formuladas por ANECA en el documento de Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación son los siguientes: